



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Cinco Civil del Circuito de Bogotá D.C.

Bogotá D C., 13 de septiembre de 2021

Verbal –Restitución - No. 2021-00433

Se inadmite la anterior demanda verbal para que la parte demandante dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1. Acredítese formalmente haber dado estricto cumplimiento a lo establecido en el inciso 4º del artículo 6º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho. Téngase en cuenta que, de acuerdo a lo expuesto en la demanda y al no mediar petición de medidas cautelares, no se encuentra dentro de las excepciones que establece el precepto legal en cita.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 091, del 14 de septiembre de 2021.

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria